

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

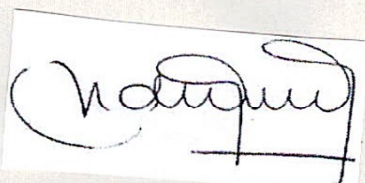
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 547/94

Art. 1º CREASE la Categoría C para la Actividad Fabricación de Muebles y Accesorios establecida en el artículo 10º de la Ordenanza Nº 332/93 Contribución por los Servicios de Inspección General de Higiene que inciden sobre la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios.

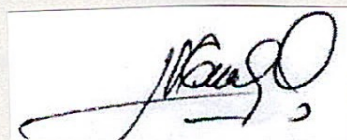
Art. 2º FIJASE para la Categoría creada en el artículo anterior de la presente Ordenanza, el importe mínimo a tributar a partir del 3º Bimestre de 1994, \$ 35 (PESOS TREINTA Y CINCO).

Art. 3º Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA

Secretaria Hon.Con.Delib.



MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon.Con.Delib.

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

5923 - GENERAL DEHEZA - CBA.

DECRETO Nº 18 /94 "B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 547/94 en sesión ordinaria el día 16 de Junio de 1994 por la cual se crea la Categoría C para la Actividad Fabricación de Muebles y Accesorios establecida en el Art. 10º de la Ordenanza Nº 532/93.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Organica Municipal Nº: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º .- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 547/94 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 16 de Junio de 1994, por la cual se crea la Categoría C para la Actividad Fabricación de Muebles y Accesorios establecido en el Art. 10º de la Ordenanza Nº 532/93.

Art. 2º .- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 17 de Junio de 1994.

